	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	1	7
		AAAA			MM		DD		

No.87

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **JAMES RIVEROS CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.459.053, en su condición de Profesional universitario, código 2044, grado 7 en la Dirección Territorial Tolima del contenido del auto proferido el **29 de diciembre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3198-21**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:


PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del ex servidor público **JAMES RIVEROS CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.459.053, en su condición de Profesional universitario, código 2044, grado 7 en la Dirección Territorial Tolima, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se sirva dar respuesta a cada uno de los siguiente numerales:

1.1. Respecto de las solicitudes con radicados ER13611 del 29 de agosto de 2019 y ER 9623 del 04 de septiembre de 2020 interpuestas por MARIA TRINIDAD PARDO DE RODRIGUEZ, en las cuales se solicitaba revisión y rectificación del avalúo catastral del predio San Lucas, identificado con ficha catastral número 01-07-2299-0003000, ubicado en el municipio de Ibagué.

- Adjuntar copia de las solicitudes con sus anexos.
- Adjuntar copia de todas las respuestas que existan con su respectiva constancia de entrega a la peticionaria.
- Informar si ya se finiquitó el tramite catastral solicitado a través de este radicado, en caso afirmativo remitir los actos administrativos correspondientes.
- Adjuntar soportes de la trazabilidad desde la llegada a la Entidad, hasta la culminación, indicando los nombres completos, identificación, tipo de vinculación de las personas que lo tuvieron a cargo; así como, los periodos para el trámite de estos y la carga laboral a él/ella asignada por su dependencia; en caso de ser contratista, indique el nombre y cargo del

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	5
	AAAA			MM		DD		

supervisor del contrato de prestación de servicios; para tal efecto se le solicita que adjunte la copia de las comunicaciones, correos electrónicos, pantallazos de la trazabilidad de CORDIS O SIGAC según corresponda, oficios o documentos en general a través de los cuales se les haya asignado al (la) funcionario(a) y/o contratista, la labor de dar respuesta.

1.2. Remitir copia de todos los actos administrativos junto con sus antecedentes, que se expidieron del inmueble con cedula catastral 01-07-2299-0003000 desde el 2019 a la fecha.


2. Oficiar a la **OFICINA ASESORA JURIDICA** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se sirva informar si en dicha dependencia se notificó alguna acción judicial (tutela, entre otras) por parte de la señora MARIA TRINIDAD PARDO DE RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 28.515.325, asociada a las solicitudes con radicados ER13611 del 29 de agosto de 2019 y ER 9623 del 04 de septiembre de 2020 interpuestas por ella, en las cuales se solicitaba revisión y rectificación del avalúo catastral del predio San Lucas, identificado con ficha catastral número 01-07-2299-0003000, ubicado en el municipio de llagué, en caso afirmativo remitir copia del respectivo expediente, junto con las respuestas emitidas al ente judicial respectivo, asa como los fallos que se hubieren proferido.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias.

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **JAMES RIVEROS CASTAÑEDA** respecto de su identidad personal, fecha de vinculación, fecha de retiro si fuese del caso, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado, precisando el código y el grado tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos desde el 2019 a la fecha. Así mismo, remitir copia del manual de funciones y competencias laborales del(la) investigado(a) de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4o del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	4	0	5	1
AAAA			MM		DD		

disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, se surtirá la notificación Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones con indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.),** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	1	7
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO